



Diputación de Salamanca

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2020.

ACTA N.º 6

Presidente Antonio Luis Sánchez Martín.

Vocales D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. Antonio Agustín Labrador Nieto.
D. Francisco Javier García Hidalgo.
D^a Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D^a Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.

Suplentes D. José Lucas Sánchez

Ausentes D^a Beatriz Martín Alindado.

Secretaria D^a Begoña Barriuso García.

Interventor Manuel Jesús Fernández Valle.

En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de febrero de dos mil veinte, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo Socialista D^a Carmen Ávila de Manueles, D. Carlos Fernández Chanca y D. Antonio Luengo Hernández, el diputado del grupo Popular D. José M^a Sánchez Martín y el diputado del grupo Ciudadanos D. Manuel Hernández Pérez, pues, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 173 de 09/09/1999 “los

Diputados Provinciales tienen el derecho de..., asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.

También asiste la empleada pública D^a M^a Isabel Bartol Gómez, a los efectos de asesoramiento previstos en el artículo 60 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

10.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinte.

11.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO 17/2020, DE 29 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA



CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS EN LOS ENTORNOS RURALES TRANSFRONTERIZOS DE LAS ZONAS DE VITIGUDINO Y CIUDAD RODRIGO, PROYECTO CRECEER (POCTEC 2014-2020).

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artículo 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de junio de 1999, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados delegados.

El Presidente de la Comisión Informativa, *Antonio Luis Sánchez Martín*, cede la palabra a *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, diputado delegado de Empleo y Desarrollo Rural, quien expone brevemente el contenido del acuerdo referenciado, cuyo contenido es:

“(3). -17.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS EN LOS ENTORNOS RURALES TRANSFRONTERIZOS DE LAS ZONAS DE VITIGUDINO Y CIUDAD RODRIGO, PROYECTO CRECEER (POCTEP 2014-2020).

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe-propuesta del Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural que a continuación se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por decisión del Comité de Gestión del INTERREG V A España-Portugal (POCTEP) del 06/04/2017, se acordó la concesión de una ayuda FEDER de 1.484.022,81 € al proyecto 0277_CRECEER_6_E. La Diputación de Salamanca participa en este proyecto junto a otras entidades nacionales y portuguesas, y cuenta con un presupuesto total para la ejecución de las actividades de 236.047,48 €, correspondiéndole en concepto de cofinanciación el 25% del mismo.

SEGUNDO.- La finalidad de este Proyecto es promover la cooperación empresarial en los entornos rurales transfronterizos entre empresas y entidades de los sectores agroalimentario (gourmet) y turístico de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo, a través de la mejora en la calidad y el diseño de sus productos y servicios, así como de la incorporación de las TICs en sus modelos de negocio, creando redes de cooperación entre las empresas de esos sectores y ofreciendo una identificación común y específica de esas zonas, que ponga en valor sus recursos endógenos.

El proyecto parte de un estudio inicial de las características sociales, demográficas y económicas que inciden en el desarrollo económico del ámbito de actuación, y especialmente sobre los sectores agroalimentario y turístico. A partir de este conocimiento, se realizan las actividades del proyecto, el Programa de Calidad y Comercialización de Productos y Servicios (Actividad 3) y el Programa de Innovación Tecnológica para Pymes (Actividad 4). Actividades estas últimas donde se enmarca las bases y la convocatoria objeto de este expediente.

TERCERO. - En el Programa de Calidad, se incluye la realización de diagnósticos personalizados y planes de actuación a las empresas seleccionadas sobre el potencial de mejora en la calidad y el diseño de sus productos, y mejora e innovación en la organización y calidad de los servicios turísticos que presten. A partir de los diagnósticos de calidad se realizará la implementación de algunas de las actuaciones identificadas en los planes de actuación.

CUARTO. - Con fecha de 29 de octubre de 2019 se dicta providencia de inicio del expediente para la aprobación de las bases y de la convocatoria de las ayudas dirigidas a mejorar la competitividad de las PYMES, MICROPYMES y Autónomos en los entornos rurales transfronterizos de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo de la provincia de Salamanca.



Diputación de Salamanca

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril, tras la reforma efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del Título VI de la Ley 39/88.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por Pleno provincial de 23 de febrero de 2009.

- Este régimen de ayudas estará sometido -según los casos- a los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013), al REGLAMENTO (UE) 2019/316 DE LA COMISIÓN de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, y al REGLAMENTO UE nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 190, de 28 de junio de 2014.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno, a tenor de lo señalado en los art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 8 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca, aprobada por el Pleno de 23 de febrero de 2009, y la delegación establecida en el Decreto de Presidencia nº 2703 /19, de 2 de julio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 36 1.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencias propias de la Diputación, “....en todo caso, ... la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial,.....”.

SEGUNDO. - De la lectura conjunta del artículo 34 de la Ley 7/1985 y del artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca, aprobada por el Pleno de 23 de febrero de 2009, se desprende que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones es el Presidente. Si bien, según el art 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno las atribuciones que el Presidente le delegue, entre las que están, conforme al Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 2 de julio, la aprobación de la convocatoria de subvenciones competencia de la Presidencia, cuyo importe supere los 60.000,00 euros.

TERCERO. - En lo relativo al objeto de la convocatoria, las subvenciones a conceder tienen la consideración de ayudas en especie y tendrán como beneficiarios a Pymes, Micro pymes y Autónomos de los sectores agroalimentario y turístico, de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo, y están dirigidas a impulsar la calidad y el diseño de sus productos y servicios, así como la incorporación de las TIC's en sus modelos de negocio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se consideran ayudas en especie: “La entrega de bienes , derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan con los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y a presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto”.



Diputación de Salamanca

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, establece los siguientes requisitos en relación a las ayudas en especie:

- “a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios”*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad.....debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*

CUARTO. - *El artículo 6.2 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en relación con el régimen jurídico de las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, que los “...procedimientos de concesión y de control de las subvenciones reguladas en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea”*

QUINTO.- *El procedimiento de concesión de estas subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, lo que implica, a tenor de los establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones un procedimiento mediante el cual “.....la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”, razón por la cual se propone aprobar junto con las Bases reguladoras la convocatoria de estas ayudas.*

SEXTO. - *En relación con el contenido las bases de concesión, el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:*

a) Definición del objeto de la subvención.

El objeto está fijado en la Base primera de las de la convocatoria. En la Base tercera, por su parte, se determina las modalidades de ayudas, así como las actividades objeto de las ayudas y su duración

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y sus obligaciones están regulados en la Base cuarta de la convocatoria.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

Por la naturaleza de ayudas este precepto no es de aplicación

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión se encuentra previsto en la Base 9 de la convocatoria

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Los criterios de otorgamiento y su ponderación están regulados en la Base 8 de la convocatoria

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Por la naturaleza de ayudas este precepto no es de aplicación

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.



Este apartado viene desarrollado en la Base 9 de las de la convocatoria.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Por la naturaleza de ayudas este precepto no es de aplicación.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Esta exigencia está regulada en la Base 13 de la convocatoria

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

No se regula este extremo por no considerarlo necesario.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Por la naturaleza de ayudas este precepto no es de aplicación

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Esta posibilidad se contempla en la Base 12 de la convocatoria

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La compatibilidad de estas ayudas está prevista en la Base 6 de la convocatoria

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Por la naturaleza de ayudas este precepto no es de aplicación.

A la vista de lo que antecede se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar las Bases reguladoras, que consta de doce folios y cinco anexos sellados y rubricados por el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de las ayudas dirigidas a mejorar la competitividad de las pymes, micro pymes y autónomos en los entornos rurales transfronterizos de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo en la provincia de Salamanca, dentro del programa de calidad y comercialización de productos y servicios y el programa de innovación tecnológica, enmarcados en el proyecto CRECEER (POCTEP 2014-2020). Recogidas en doce folios útiles y cinco anexos, lo que hace un total de veinte folios, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca.

Segundo. - Aprobar la Convocatoria de las ayudas dirigidas a mejorar la competitividad de las pymes, micro pymes y autónomos en los entornos rurales transfronterizos de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo en la provincia de Salamanca, dentro del programa de calidad y comercialización de productos y servicios y el programa de innovación tecnológica, enmarcados en el proyecto CRECEER (POCTEP 2014-2020) y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Tercero. Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico relativo a la Convocatoria de las ayudas dirigidas a mejorar la competitividad de las pymes, micro pymes y autónomos en los entornos rurales



Diputación de Salamanca

transfronterizos de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo en la provincia de Salamanca, dentro del programa de calidad y comercialización de productos y servicios y el programa de innovación tecnológica enmarcados en el proyecto CRECEER (POCTEP 2014-2020), así como la tramitación electrónica del mismo a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.”

Igualmente conoce la Junta de Gobierno del informe de la Intervención nº 1/2020, de 15 de enero de 2020.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

*De su acuerdo,
EL SECRETARIO GENERAL,*

Asimismo, se da cuenta de las bases referenciadas que, literalmente, dicen:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS EN LOS ENTORNOS RURALES TRANSFRONTERIZOS DE LAS ZONAS DE VITIGUDINO Y CIUDAD RODRIGO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. DENTRO DEL PROGRAMA DE CALIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENMARCADOS EN EL PROYECTO CRECEER (POCTEP 2014-2020)

1. OBJETO

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones, en concepto de ayudas en especie, para pymes, micro pymes y autónomos de los sectores agroalimentario y turístico con potencial de desarrollo ubicadas en alguno de los municipios de intervención que se incluyen en el Anexo II, dirigidas a impulsar la calidad y el diseño de sus productos y servicios, así como la incorporación de las nuevas tecnologías en sus modelos de negocio en el marco del Proyecto CRECEER, ejecutado en el ámbito de la iniciativa europea INTERREG V A España – Portugal (POCTEP) 2014-2020.

La convocatoria se efectúa con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (BOP nº 78, de 28 de Abril de 2009), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Asimismo, este régimen de ayudas estará sometido -según los casos- a los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis) (DO L 352 de 24.12.2013), al REGLAMENTO (UE) 2019/316 DE LA COMISIÓN de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, y al REGLAMENTO UE nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 190, de 28 de junio de 2014.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La finalidad de esta subvención es promover la competitividad empresarial en los entornos rurales transfronterizos de las pymes, micro pymes y autónomos de los sectores agroalimentario (gourmet) y turístico de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo, a través de la mejora en la calidad y el diseño de sus productos y servicios, así como de la incorporación de las TICs en sus modelos de negocio.

3.- MODALIDADES DE AYUDAS

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se consideran ayudas en especie y consisten en un asesoramiento externo individualizado de las pymes, micro pymes y autónomos beneficiarios por parte de una consultora especializada.



Diputación de Salamanca

Se materializan en acciones agrupadas en 2 programas:

A) Programa de Calidad y Comercialización de Productos y Servicios:

Programa que comprende a su vez, las siguientes acciones:

- a.1.- 26 Diagnósticos.*
- a.2.- 15 Implementaciones.*

B) Programa de Innovación Tecnológica:

Programa que comprende a su vez las siguientes acciones:

- b.1.- 50 Diagnósticos de aplicaciones cloud.*
- b.2.- 10 Diagnósticos de marketing digital.*
- B.3.- 10 Implementaciones de marketing digital.*

Las pymes, micro pymes y autónomos en su solicitud deberán indicar las acciones dentro de cada programa en las que estén interesadas, entendiendo que las señaladas serán en las que desea participar. Sin perjuicio, la Diputación de Salamanca, en función de las solicitudes presentadas, podrá ofrecer a las pymes, micro pymes y autónomos su participación en las acciones que queden vacantes en alguno de los programas, aunque no las haya indicado en su solicitud.

En ambos programas (Calidad y Comercialización de Productos y Servicios e Innovación Tecnológica) los diagnósticos se realizarán asistidos y personalizados por una consultora experta contratada por la Diputación de Salamanca.

Para la ejecución de las acciones de implementación, las pymes, micro pymes y autónomos serán seleccionados por la Diputación de Salamanca sobre la base de la valoración técnica motivada que realice la consultora. Las acciones de implementación se concretan en:

- **Programa de Calidad:** *se procederá a la implementación de, al menos, dos medidas de mejora de las que figuren en el Plan de Actuación personalizado.*
- **Programa de Innovación Tecnológica (en Marketing Digital):** *se procederá a la implementación de las medidas específicas para cada uno de los dos sectores, agroalimentario y turístico, que figuren en el Plan de Actuación personalizado.*
-

No se realizará ninguna implementación, ni de calidad, ni de marketing digital a pymes, micro pymes y autónomos que no hayan sido previamente diagnosticadas, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

3.1. Actividades objeto de ayuda y duración

A) Diagnósticos y Planes de Actuación personalizados:

Esta ayuda en especie consiste en un asesoramiento especializado e individualizado a las pymes, micro pymes y autónomos beneficiarios que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa y la elaboración de un plan personalizado de actuación que contendrá las medidas propuestas a cada una de las pymes, micro pymes y autónomos diagnosticados.

Se realizarán tres tipos de diagnósticos:

- **Diagnósticos de calidad:** *incluyen un análisis sobre el potencial de mejora en la calidad y el diseño de los productos agroalimentarios, y mejora e innovación en la organización y calidad de los servicios turísticos que presten las pymes, micro pymes y autónomos, así como de la potencialidad de reforzar éstos últimos, incorporándolos en paquetes turísticos conjuntos. Una vez concluido el Diagnóstico se realizará un Plan Personalizado de Actuaciones consensuado con cada empresa.*
- **Diagnósticos de aplicaciones cloud (nube):** *incluyen un análisis de los procesos de gestión y comercialización de las pymes seleccionadas con el objeto de identificar las necesidades para que los beneficiarios puedan incorporar soluciones digitales para la gestión y comercialización. Además, se elaborará un Plan de Actuación personalizado para cada una de ellas, incluyendo la formación necesaria para que puedan manejar este tipo de aplicaciones.*



Diputación de Salamanca

- **Diagnósticos de marketing digital:** incluyen un análisis de la realidad del negocio, a partir del cual se identifiquen las necesidades de los beneficiarios seleccionados, para su incorporación al mercado digital. Una vez concluido el diagnóstico se realizará un Plan de Actuaciones individualizado.

B) Implementaciones:

Esta ayuda en especie establece la prestación de un servicio de consultoría especializado consistente en la implementación de las medidas detectadas en el Plan de Actuación personalizado en las pymes, micro pymes y autónomos seleccionadas y que previamente hayan sido diagnosticadas.

Se realizarán dos tipos de implementaciones que consisten en:

1. **En calidad:** la aplicación de al menos dos medidas de mejora de la calidad de las establecidas en el Plan de Actuación personalizado:

- En el Sector agroalimentario, las implementaciones estarán encaminadas a desarrollar productos gourmet, dirigidos a un consumidor exigente en productos alimentarios.
- En el Sector turístico, además de las acciones de mejora individual, se elaborará una propuesta para cada uno de los beneficiarios, definiendo unos itinerarios de actividades para poner en valor los recursos endógenos y establecer sinergias con otras iniciativas que forman parte de la cadena de valor de la actividad turística.

Para su realización, la duración mínima de los servicios de consultoría será de **20 horas**, adaptándose la división de horas y jornadas a la disponibilidad de la empresa beneficiaria. alguna de las cuales se realizará, obligatoriamente, en las instalaciones de las empresas seleccionadas.

2. **En marketing digital:** la aplicación de las medidas de implementación por sectores será la siguiente:

- En el Sector agroalimentario las acciones de implementación irán encaminadas a desarrollar un Plan de Comercialización y Marketing Digital global para el beneficiario donde al menos se implantará:
 - Creación de página web con tienda online
 - Creación de perfiles en RRSS
 - Plan de Marketing Digital a 21 meses
 - Posicionamiento SEO
- En el Sector turístico además de las acciones de implementación descritas para el sector agroalimentario, deberá desarrollarse una aplicación de gestión de reservas para cada empresa beneficiaria.

Para su realización, la duración mínima de los servicios de consultoría será de **40 horas**, adaptándose la división de horas y jornadas a la disponibilidad de la empresa beneficiaria. alguna de las cuales se realizará, obligatoriamente, en las instalaciones de las empresas, con las personas que utilizarán las herramientas y soluciones implantadas. Además de la implementación de las medidas, el servicio de consultoría incluirá la formación necesaria para su uso.

En ningún caso, esta ayuda supone una aportación dineraria a los beneficiarios, sino las correspondientes asistencias técnicas y los documentos derivados de ellas conforme a las preferencias indicadas en la solicitud.

En todas las aplicaciones o documentos creados deberá figurar el emblema de la Diputación de Salamanca, del Programa INTERREG V A España-Portugal y del Proyecto CRECEER, con la siguiente indicación:

“Esta actuación forma parte de las actividades del proyecto CRECEER-CREACIÓN DE REDES DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN LOS ENTORNOS RURALES TRANSFRONTERIZOS EN LOS SECTORES AGROALIMENTARIO (GOURMET) Y TURÍSTICO (0277_CRECEER_6_E). Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo de Cooperación Interreg V-A España- Portugal 2014-2020.”



4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONCIDIÓN DE BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

4.1.- Requisitos de los beneficiarios

a.- Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases y convocatoria las pymes, micro pymes y autónomos con potencial de desarrollo que tengan su sede social, o al menos un centro de trabajo, en alguno de los municipios que se recogen en el Anexo I, pertenecientes a las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo y cuya actividad se englobe en los sectores agroalimentario o turístico.

Se considerará PYME O MICRO PYME la entidad cuyas características se ajusten a la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003):

- 1. Se entenderá por “pequeñas y medianas empresas” las que:*
 - ocupen a menos de 250 personas.*
 - cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.*
- 2. Cuando sea necesario diferenciar las empresas pequeñas de las medianas, se entenderá por “pequeña empresa” la que:*
 - ocupe a menos de 50 personas.*
 - cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 10 millones de euros.*
- 3. Cuando sea necesario diferenciar las microempresas de las demás PYME, las primeras se definirán como las empresas que:*
 - ocupen a menos de 10 personas.*
 - cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.*

Quedan excluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, fundaciones y las asociaciones sin ánimo de lucro.

b.- Las pymes, micro pymes y autónomos deberán cumplir con los siguientes requisitos para tener la consideración de beneficiarias:

- b.1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para la obtención de subvenciones públicas en los términos estipulados en las disposiciones vigentes.*
- b.2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social para la obtención de subvenciones públicas en los términos estipulados en las disposiciones vigentes.*
- b.3.- No ser deudor de la Diputación de Salamanca.*

c.- No podrán ser beneficiarios pymes, micro pymes y autónomos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias

- c.1.- Estar incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- c.2.- Incumplir con los límites de ayuda fijados en el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.*

4.2.- Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establezcan en esta convocatoria y en las resoluciones de concesión.*
- Cooperar en la recepción del asesoramiento y poner a disposición de la consultora especializada los medios necesarios para la correcta realización del asesoramiento tanto en el diagnóstico como en la implementación.*
- Comunicar a la Diputación cualquier modificación o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda.*
- Cualquier documento o herramienta que se genere como consecuencia de la recepción de esta ayuda, debe incluir el emblema de la Diputación de Salamanca, del programa INTERREG V A España-Portugal y del proyecto CRECEER, y la siguiente indicación:*



Diputación de Salamanca

“Esta actuación forma parte de las actividades del proyecto CRECEER-CREACIÓN DE REDES DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN LOS ENTORNOS RURALES TRANSFRONTERIZOS EN LOS SECTORES AGROALIMENTARIO (GOURMET) Y TURÍSTICO (0277_CRECEER_6_E). Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo de Cooperación Interreg V-A España- Portugal 2014-2020.”

5.- FINANCIACIÓN

La cuantía del crédito destinado a la contratación de las consultoras externas que prestaran los servicios ofertados en esta convocatoria asciende a la cantidad de 87.307,97 euros, y su financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2019/26/4330A/227.06.00 Proyecto CRECEER

A partir de las cuantías resultantes del proceso de adjudicación de los servicios a consultoras externas, y a efectos de la declaración de las ayudas por el régimen de mínimos, la cuantía total del crédito corresponde al siguiente desglose de cuantías por acciones:

ACCIÓN	COSTE UNITARIO SIN IVA	COSTE UNITARIO CON IVA
Diagnóstico calidad	522,00 €	631,62 €
Implementación calidad	905,66 €	1.095,84 €
Diagnóstico cloud	360,00 €	435,60 €
Diagnóstico de marketing digital	799,00 €	966,79 €
Implementación de marketing digital	859,00 €	1.039,39 €

La financiación de estas ayudas será cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a través del Programa operativo de Cooperación Interreg V-A España- Portugal 2014-2020 (POCTEP).

6.- COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, sólo podrán concurrir con otras ayudas de mínimos hasta el límite máximo que se establece por empresa en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013. A efectos de esta acumulación, deberá tenerse en cuenta el criterio de única empresa definido en el artículo 2.2 del citado Reglamento 1407/2013.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

7.1 *Las solicitudes estarán dirigidas a la Diputación Provincial de Salamanca y se formularán con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO II** de la presente convocatoria, que puede ser descargado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>.*

Modo de presentación:

- a) *En el supuesto de personas físicas: sin perjuicio de lo previsto en el art. 14.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán en soporte papel en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Salamanca. También podrá presentarse en las demás oficinas de asistencia en materia de registro, así como en los lugares y formas previstos en el art. 16 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*



Diputación de Salamanca

b) *En el caso de personas jurídicas: electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>
Se presentará una única solicitud por cada beneficiario, indicando en la misma los servicios que solicita
De conformidad con el art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el modo de notificación será por medios electrónicos.*

7.2 Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, que se computará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3 Documentación que acompañará a la solicitud:

- a) **ANEXO II:** Modelo de solicitud completado con los datos de la empresa solicitante e indicando la modalidad de ayuda a la que quiere optar:

Programa de Calidad y Comercialización de Productos y Servicios:

- 1.- Diagnósticos.
- 2.- Implementaciones.

Programa de Innovación Tecnológica:

- 1.- Diagnósticos individualizados de aplicaciones cloud.
- 2.- Diagnósticos de marketing digital.
- 3.- Implementaciones de marketing digital.

Una misma empresa podrá solicitar las acciones ofertadas que estime convenientes, teniendo en consideración que no se realizará ninguna implementación, ni de calidad, ni de marketing digital a las pymes, micro pymes y autónomos que no hayan sido previamente diagnosticados, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

En el modelo de solicitud (ANEXO II) debe indicar el domicilio social, y en su caso, el centro de trabajo de la pyme, la zona y el municipio al que pertenece, asegurándose que está incluido dentro de los municipios objeto de estas ayudas (ANEXO I).

- b) **ANEXO III:** Declaración responsable del solicitante-o representante en su caso- a los efectos previstos en el art. 69 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se hará constar:

- 1.- No ser deudor de la Diputación de Salamanca (Circunstancia que se comprobará de oficio por la Diputación de Salamanca).
- 2.- Que dicha entidad cumple con los requisitos contemplados en las bases y que toda la información suministrada en la solicitud es veraz.
- 3.- Que conoce y acepta el contenido de esta convocatoria y los derechos y obligaciones que implica su participación en ella.
- 4.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.
- 5.- Que dicha entidad SI/NO ha recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recurso que financien las actividades objeto de ayuda y que pudieran afectar a la compatibilidad de las subvenciones contempladas en esta convocatoria.

No obstante, el solicitante se compromete a comunicar a la Diputación cuantas solicitudes presentes ante cualquier organismo público, nacional e internacional, así como las ayudas que a partir de la fecha de presentación de la solicitud a la Diputación pudiera recibir para esta misma finalidad o actividad.

- 6.- Que acepta la ayuda solicitada para el asesoramiento en los diagnósticos y/o en la fase de implantación del Plan de Actuación, y se compromete a su empleo para los objetivos del programa.



7.- Que conoce el valor del servicio y la cuantía correspondiente la cual, debe declarar como ayuda en especie.

8.- Que el centro de trabajo para el que solicita la ayuda se encuentra ubicada en uno de los municipios incluidos en el Anexo I de la convocatoria.

9.- Que dispone del equipamiento informático y la conexión a internet necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la ayuda.

10.- Que conoce y acepta que la Diputación será la responsable de dirimir cualquier discrepancia o disfunción en las relaciones existentes entre la empresa y la consultora.

11.- Que la empresa tiene una plantilla de.....trabajadores.

12.- Que la empresa cuenta en su plantilla con.....trabajadores con discapacidad.

13.-Que la empresa participa en el Grupo de Trabajo del Proyecto CRECEER: si no.

c) Certificado actualizado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

d) Copia, en su caso, de documento que autorice la condición de representante legal.

El modelo de solicitud, así como los anexos y modelos de documentación a aportar se encuentran disponibles en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>

7.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud aportada no reuniera los requisitos exigidos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de **10 días hábiles**, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) En función del número de trabajadores de la empresa solicitante:

- Empresa con una plantilla inferior o igual a 10 trabajadores: 4 puntos
- Empresa con una plantilla igual o superior a 11 e inferior a 25 trabajadores: 2 puntos
- Empresa con una plantilla igual o superior a 26 e inferior a 50 trabajadores: 1 punto

b) En función de la integración laboral de personas con discapacidad en la fecha de presentación de solicitudes: 1 punto para aquellos solicitantes que cuenten en su plantilla con trabajadores discapacitados.

c) En función de la participación de los solicitantes en el Grupo de Trabajo del Proyecto CRECEER: 2 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

1º.- En primer lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a) número de trabajadores.

2º.- En segundo lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b) Integración laboral de personas con discapacidad.

3º.- En tercer lugar, los solicitantes que cumplan con lo establecido en el criterio c) Participación en el Grupo de trabajo.

4º.- En cuarto lugar, los solicitantes que hayan presentado la solicitud completa con anterioridad en el registro.

Una vez asignada la puntuación a las solicitudes, las subvenciones se otorgarán en función de la prelación establecida entre ellas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el número de solicitudes sea inferior a los servicios ofertados, de conformidad con lo previsto en la Base tercera.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN



9.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento comprenderá las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en las Bases.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión de Valoración** que tendrá carácter colegiado, será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada, al menos, por las siguientes personas: un técnico designado por el Diputado Delegado de Área o ámbito objeto de la subvención, quien la presidirá, el Director del Área o funcionario en quien delegue, así como un Técnico competente por razón de la materia. Actuará de secretario uno de los funcionarios que formen parte de la comisión. Esta Comisión emitirá un informe en el que se haga constar la evaluación efectuada

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acredite el cumplimiento de los fines perseguidos con la concesión de las ayudas, así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por la Junta de Gobierno. En la resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, ordenados en función de la valoración obtenida; haciendo constar, además y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la ayuda es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

9.2 Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Igualmente se comunicará al beneficiario que, en las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, si es aceptada la resolución aparecerá en la lista de operaciones pública prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre.

10.- RENUNCIAS

En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, deberá cumplimentar y remitir el **ANEXO IV**. Para estos casos, el órgano instructor podrá formular propuesta de concesión a favor del siguiente/es solicitantes con mayor puntuación que no hubiesen obtenido la ayuda.

Se entenderá que la ayuda es aceptada, si en el plazo de 10 días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la ayuda concedida.

11.- RÉGIMEN DE AYUDAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, se hace constar el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria, con arreglo al siguiente detalle:

-Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis. (D.O.U.E. nº L352 de 24 de diciembre de 2013), en adelante Reglamento de minimis.



Diputación de Salamanca

*-La norma de minimis se aplica con el fin de que las subvenciones de poca cuantía queden exentas de dicha obligación de notificación. En el artículo 88, apartado 3, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea se enuncia la obligación de notificar las ayudas estatales a la Comisión Europea con el fin de comprobar si son compatibles con el mercado común con arreglo al artículo 87, apartado 1. No obstante, determinadas categorías de ayudas pueden eximirse de la obligación de notificación en virtud del citado Reglamento. La recepción de esta ayuda implicará la necesidad por parte de los beneficiarios **de declararla como un ingreso percibido en especie**.*

Las ayudas concedidas y financiadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

12.- INCIDENCIAS

En caso de que la empresa encargada comenzase la actividad de asesoramiento y no se desarrollase de forma adecuada por causas imputables a la empresa beneficiaria, se procederá a dar por concluidos los trabajos, previa resolución de revocación de la ayuda concedida.

13.- JUSTIFICACIÓN

*La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de los siguientes documentos **(ANEXO V)**:*

- a) Diagnósticos y Planes de Actuación:
a.1.- Documento de recepción de los trabajos firmado por la empresa y la consultora.*
- b) Implementaciones:
b.1.- Documento de recepción de los trabajos firmado por la empresa y la consultora.*

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de 30 días desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2020.

Asimismo, la realización de la actividad objeto de la ayuda quedará acreditada también mediante la presentación de los correspondientes informes de servicios realizados por la empresa consultora, en los que se describa el proceso completo de asesoramiento de cada empresa efectivamente asesorada.

14.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca a través de los órganos de control competentes podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas, quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación; sin perjuicio de las actuaciones de control económico financiero que corresponda, en su caso, a la Intervención General de la Diputación, así como a las que puedan efectuar, en su caso, los órganos de control del Programa INTERREG V A España – Portugal (POCTEP) 2014-2020.

15. – INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán según lo establecido en el Título IV de la referida Ley, así como en el Título IV de su Reglamento.

16.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas las disposiciones contenidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78 de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

17.- RECURSOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones del procedimiento,



Diputación de Salamanca

que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presidencia nº 2703/2019 de Delegación de competencias del Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca en la Junta de Gobierno, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I **MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO CRECEER Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>AGALLAS</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>AHIGAL DE LOS ACEITEROS</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>AHIGAL DE VILLARINO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>ALAMEDA DE GARDON (LA)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>ALAMEDILLA (LA)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>ALBA DE YELTES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>ALBERGUERIA DE ARGANAN (LA)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>ALDEADAVILA DE LA RIBERA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>ALDEA DEL OBISPO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>ALDEHUELA DE YELTES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>ALMENDRA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>ATALAYA (LA)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>BANOBAREZ</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>BARCEO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>BARRUECOPARDO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>BERMELLAR</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>BOADA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>BODON (EL)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>BOGAJO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>BOUZA (LA)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>BRINCONES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>CABEZA DEL CABALLO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>CAMPILLO DE AZABA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>CARPIO DE AZABA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>CASILLAS DE FLORES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>CASTRAZ</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>CEREZAL DE PEÑAHORCADA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>CERRALBO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>CIPEREZ</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>CIUDAD-RODRIGO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>CUBO DE DON SANCHO (EL)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>DIOS LE GUARDE</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>ENCINA (LA)</i>



Diputación de Salamanca

<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>ESPADANA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>ESPEJA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>FREGENEDA (LA)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>FUENTEGUINALDO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>FUENTELIANTE</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>FUENTES DE OÑORO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>GALLEGOS DE ARGANAN</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>GUADRAMIRO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>HINOJOSA DE DUERO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>IRUELOS</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>ITUERO DE AZABA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>LUMBRALES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>MARTIAGO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>MARTIN DE YELTES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>MASUECO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>MIEZA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>MILANO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>MONSAGRO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>MORASVERDES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>MORONTA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>NAVASFRIAS</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>OLMEDO DE CAMACES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>PASTORES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>PAYO (EL)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>PEÑA (LA)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>PEÑAPARDA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>PERALEJOS DE ABAJO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>PERALEJOS DE ARRIBA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>PERENA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>POZOS DE HINOJO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>PUEBLA DE AZABA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>PUERTAS</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>PUERTO SEGURO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>REDONDA (LA)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>RETORTILLO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>ROBLADA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>SAELICES EL CHICO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>SALDEANA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>SANCTI-SPIRITUS</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>SANCHON DE LARRIBERA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>SAN FELICES DE LOS GALLEGOS</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>SAUCELLE</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>SAHUGO (EL)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>SERRADILLA DEL ARROYO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>SERRADILLA DEL LLANO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>SOBRADILLO</i>



Diputación de Salamanca

<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>TENEBRON</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>TRABANCA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>TREMEDAL DE TORMES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>VALDERRODRIGO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>VALSALABROSO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>VIDOLA (LA)</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>VILVESTRE</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>VILLAR DE ARGANAN</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>VILLAR DE CIERVO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>VILLAR DE LA YEGUA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>VILLAR DE PERALONSO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>VILLAR DE SAMANIEGO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>VILLARES DE YELTES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>VILLARINO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>VILLARMUERTO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>VILLASBUENAS</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>VILLASRUBIAS</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>VILLAVIEJA DE YELTES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>VITIGUDINO</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>YECLA DE YELTES</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>CIUDAD RODRIGO</i>	<i>ZAMARRA</i>
<i>SALAMANCA</i>	<i>VITIGUDINO</i>	<i>ZARZA DE PUMAREDA (LA)</i>

D. Antonio Agustín Labrador Nieto informa sobre el cronograma de la convocatoria, cuya publicación en el BOP está prevista para la próxima semana, y se espera que la ejecución pueda empezar en la primera quincena de junio.

Seguidamente, *D.ª M.ª Isabel Bartol Gómez* expone las actuaciones del proyecto en los distintos apartados que refleja la convocatoria, con indicación del número previsto para cada una de ellas y las horas de realización.

D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez interviene para preguntar si estos datos figuran en la documentación que se ha entregado para esta Comisión y si los precios que se mencionan en ella son totales o están previstos para cada una de las actuaciones.

D.ª M.ª Isabel Bartol responde a la primera cuestión diciendo que los datos figuran en la documentación entregada -con la duración prevista para cada actuación- y, respecto a la segunda cuestión, los precios reflejados lo son para cada unidad y se han tomado con referencia a precios de mercado.

Toma nuevamente la palabra el *Sr. Sánchez Sánchez* para reiterar las observaciones que hizo en la Comisión extraordinaria en la que se trató este programa, relativas a la dificultad de intervenir en este espacio transfronterizo, por lo que manifiesta su escepticismo respecto a tanto estudio técnico a la vista del panorama desolador que ofrece el desmantelamiento de las empresas en la zona y, aun reconociendo la dificultad para actuar, considera que los estudios son cuestionables.



Diputación de Salamanca

El *Sr. Labrador* indica que lo que se ha traído a conocimiento de la Comisión es un proyecto diferente dentro de ese programa, por lo que prefiere que se basen en la convocatoria presente y que hagan lo posible por difundirla.

Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene *D. Carlos Fernández Chanca* para solicitar que se acelere el pago a los ayuntamientos del Plan de Apoyo Municipal.

El Presidente manifiesta que el Plan no ha podido ponerse en marcha hasta que no se ha aprobado definitivamente el Presupuesto; no obstante, tiene validez desde el 1 de enero.

A continuación, *D.ª Carmen Ávila de Manueles* pregunta por qué no se han mandado las notificaciones para la aceptación a los ayuntamientos.

Responde el Presidente de la Comisión que por la misma razón que ha indicado anteriormente, porque no se había aprobado definitivamente el Presupuesto.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil veinte, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Begoña Barriuso García

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día siete de febrero de dos mil veinte, contiene dieciocho páginas numeradas de la veintinueve a la cuarenta y seis.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés